

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo, D.N.

13 de junio del 2006

### **DETEREL 05015/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo No. 1676/OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Referencia. : Expediente No. 01616, Oficio No. 001693,  
de fecha 26/05/06.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se trata del Contrato de Préstamo No. 1676/OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional.

**SEGUNDO:** Dicho Contrato fue sometido por el Poder Ejecutivo, en fecha 8 de mayo del 2006.

### **TERCERO:**

1. Es un Contrato de Préstamo, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de diez millones de dólares (US\$10,000,000.00), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional.
2. En el Acuerdo suscrito en fecha 24 de febrero del 2006 las partes acuerdan que el primer desembolso del financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas

estipuladas en el Artículo 4.01 de las normas generales, los siguientes requisitos:

- a) Que el Organismo Ejecutor haya presentado evidencia de la conformación del Equipo Técnico de Ejecución del Proyecto y de la selección y contratación del Coordinador General, del Especialista Financiero-Contable, del Especialista en Adquisiciones, del Especialista Informático y de los Gerentes de Componente del Proyecto; de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con el Banco.
- b) Que el Organismo Ejecutor haya presentado evidencia de la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con el Banco.
- c) Que el Organismo Ejecutor haya presentado evidencia de la probación de la nueva estructura organizacional, la descripción de puestos y funciones y la definición de la escala salarial de la ONE.

### **Facultad Congresual:**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14:** *“Aprobar o desaprobado los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

### **Impacto de la Vigencia del Acuerdo**

El Contrato de Préstamo será de gran impacto, ya que servirá de apoyo en la toma de decisiones gubernamentales y privadas, a través del mejoramiento de la producción, la calidad, el análisis y la difusión de la información estadística en la República Dominicana.

### **Aspectos Constitucionales**

Después de analizar el Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

### **Aspectos Legales**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

## **2. Análisis Legal**

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Contrato de Préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar del Secretario Técnico de la Presidencia de conformidad con las disposiciones de la Ley 1486 del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en el poder No. 33-06 de fecha 16 de febrero del año 2006, anexo al presente contrato de préstamo;

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Contrato de Préstamo No. 1676/OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Diez millones de dólares (US\$10,000,000.00), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Félix F.**

Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa